

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0250-2022-MDP/A

Pimentel, 07 de Noviembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 076-2021-MDP/A, de fecha 04 de junio 2021; Oficio Múltiple Nº D000041-2022-PCM-SSCS, de fecha 26 de octubre 2022, emitido por la Presidencia del Concejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, publicado en el diario Oficial "El Peruano", con fecha 08 de mayo de 2011, y modificado por el Decreto Supremo Nº 061-2014-PCM y Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, se estableció que las entidades del Sector Público, deben de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos; asimismo el artículo 5° establece que, mediante resolución se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad:

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, establece: La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades; a su vez, señala que las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.

Que, el numeral 5.2 de la misma norma prescribe que el acceso al Libro de Reclamaciones en su versión digital, se realiza a través de la Plataforma Digital Única del Estado para orientación al ciudadano, denominada Plataforma GOB.PE (www.gob.pe); asimismo, el numeral 5.4 señala que el registro en el Libro de Reclamaciones en su versión física o digital se realiza en un formato al que se le asigna un código correlativo; cabe señalar que, corresponde un único Libro de Reclamaciones por cada entidad, independientemente del número de sedes o el uso de su versión física o digital.

Página 1 | 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el inciso t del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad ICENTENARIO GUE, El moisso e del discusso de la Secretaría General es: "Gestionar las en 2021 Distrital de Pimentel, señala que una de las funciones de la Secretaría General es: "Gestionar las actividades vinculadas a reclamos y libro de reclamaciones";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000041-2022-PCM-SSCS, de fecha 26 de octubre 2022, emitido por la Presidencia del Concejo de Ministros, hace de conocimiento que la Secretaria de Gestión Pública viene implementando la plataforma digital "Libro de Reclamaciones", en el marco del D.S. Nº 007-2020-PCM, que establece las disposiciones para la gestión de los reclamos en las entidades de la Administración Pública; por lo que a fin de organizar dicho proceso, se ha establecido grupos de entidades para la implementación, siendo la Municipalidad Distrital de Pimentel parte del presente grupo, debiendo remitir la información de la entidad, del titular y el personal alterno designado por la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 076-2021-MDP/A, de fecha 04 de junio 2021, se encarga a la Sra. Ruth Beatriz Chunga Cobeñas, la responsabilidad de la atención del Libro de Reclamaciones en su versión digital: HTTPS://FACILITA.GOB.PE/T/474 y en su versión física de esta entidad:

Que, mediante Memorando N° 260-2022-MDP/OGGRH, de fecha 05 de agosto 2022, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dispone que la trabajadora municipal CAS Ruth Beatriz Chunga Cobeñas, por necesidad de servicio pase a la Gerencia de Gestión Ambiental, como secretaria, a partir del 08 de agosto 2022; por tanto, corresponde dejar sin efecto el acto resolutivo, mediante el cual, se le encargaba la responsabilidad de la atención y trámite del Libro de Reclamaciones de la entidad:

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y actuando dentro del marco de la mejora de la gestión municipal del Distrito de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 076-2021-MDP/A, DE FECHA 04 DE JUNIO 2021, MEDIANTE LA CUAL, SE LE ENCARGA A LA SRA. PÙTH BEATRIZ CHUNGA COBEÑAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN SU VERSIÓN DIGITAL: <u>HTTPS://FACILITA.GOB.PE/T/474</u> Y EN SU VERSIÓN FÍSICA DE ESTA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, COMO RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN SU VERSIÓN DIGITAL Y FÍSICA, A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, MG. ABG. MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA RESPONSABLE DEBERÁ CEÑIRSE Y OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y SUS MODIFICATORIAS; ASÍ

Página 2 | 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

BICENTENA COMO TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 042-2011-PCM, PERÚ 2021 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONTAR CON UN LIBRO DE RECLAMACIONES; EL DECRETO SUPREMO Nº 033-2018-PCM, QUE CREA LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO Y ESTABLECEN DISPOSICIONES ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL; Y DECRETO SUPREMO Nº 007-2020-PCM, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SIENDO RESPONSABLE DE SU CORRECTA APLICACIÓN RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, QUE TODAS LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPORCIONEN Y FACILITEN, BAJO RESPONSABILIDAD, TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA RESPONSABLE ENCARGADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, A FIN DE QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, Y TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPECTIVAS, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS ÁREAS COMPETENTES, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN A LA INTERESADA; INSCRIBIENDO DICHO ACTO ADMINISTRATIVO EN SU CORRESPONDIENTE LEGAJO PERSONAL O INFORME DE DESEMPEÑO LABORAL, PUBLICÁNDOSE ADEMÁS EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

losé Palacios Pinglo

Página 3 | 3